

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 055

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE GESTIONES VINCULADAS A LA ELIMINACIÓN DE LA DETRACCIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LA MASA DE IMPUESTOS COPARTICIPABLES PACTADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES", DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 1992.

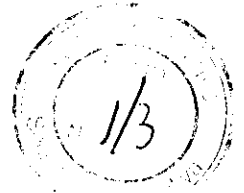
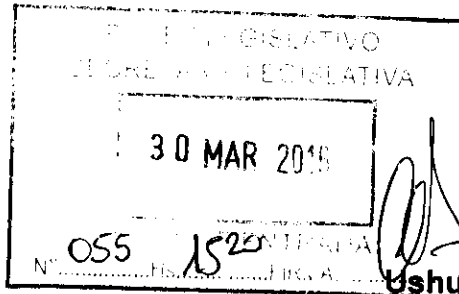
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 29 de Marzo de 2016

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante estos últimos días, hemos sido testigos de diversas informaciones que guardan relación con las tratativas existentes entre la Provincia y el gobierno central respecto de la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992.

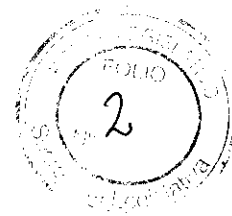
Basta observar las crónicas periodísticas de medios gráficos locales o nacionales como para tener por acreditado en tal sentido, la participación de funcionarios provinciales del Poder Ejecutivo -Gobernadora y Ministro de Economía- con autoridades del Ministerio del Interior de la Nación.

Vale destacar, que lo antes apuntado, obedece a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 24 de noviembre de 2015 en los autos caratulados CSJ 538/2009 (45-S)/CS1 "*Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad*", CSJ 191/2009 (45-S)/CS1 "*San Luis, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos*", CSJ786/2013 (49-C)/CS1 "*Córdoba, Provincia de c/Estado Nacional y otros/medida cautelar*" y en razón de los Decretos Nacionales 2635/15, 73/16 y 406/16.

Ahora bien, teniendo presente que cualquier tipo de acuerdo que se celebre en la materia ya sea bajo el marco de una ley-convenio o bajo un acuerdo individual Nación-Provincia va a resultar resorte institucional de esta Cámara su posterior aprobación, es que entendemos que es de interés el requerir al Poder Ejecutivo una participación activa de representantes de esta Legislatura en las negociaciones que



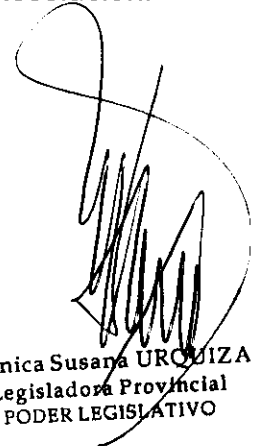
Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



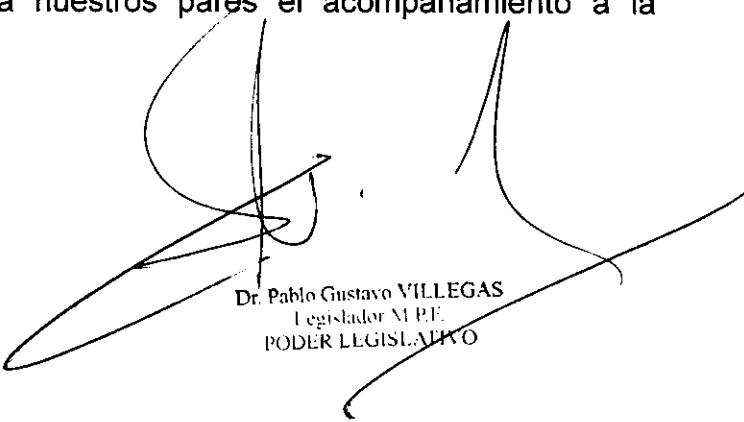
se están llevando a cabo, atento a la cardinal importancia que el recupero de sustanciales recursos coparticipables proyecta sobre la Administración provincial y la vida de los fueguinos.

Va de suyo decir, que en tal derrotero de ideas, para poder cumplir con la función constitucional reconocida al Poder Legislativo, resulta menester contar con información económica objetiva y veraz.

En consecuencia, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a la presente Resolución.



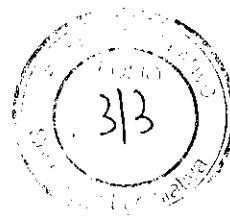
Mónica Susana URCUZZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.E.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino




LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

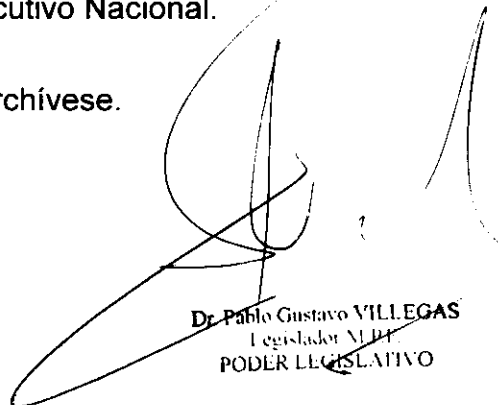
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo dar intervención a esta Cámara Legislativa sobre gestiones vinculadas a la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de Impuestos Coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", del día 12 de agosto de 1992.

Artículo 2º.- Requerir informe detallando monto adeudado por la Nación a la Provincia, modalidad de cálculo estimado por su administración y, en caso de existir, propuesta de cancelación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Mónica Susana BERQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO